



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 18 de diciembre de 1972

Núm. 151

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGISTRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 18 AL 24 DE DICIEMBRE

CARNES

Precios máximos de venta al público

AÑOJOS VACUNO

	Ptas. kilo
Solomillo	250,—
Primera - A	212,—
Primera - B	175,—
Segunda	142,—
Tercera	93,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

VACUNO MENOR

Solomillo	235,—
Primera - A	175,—
Primera - B	160,—
Segunda	124,—
Tercera	82,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

VACUNO MAYOR

Solomillo	180,—
Primera - A	145,—
Primera - B	135,—
Segunda	100,—
Tercera	60,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

En esta clase de ganado, la carne de primera - A comprende el lomo, redondo, babilla, tapa, contra, cadera y tapilla. La primera - B comprende la culada de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda y el pez. La segunda los morcillos, mama, brazuelo, bajada de pecho y morcillo delantero. La tercera comprende la falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho.

CORDERO LECHAL (Sin cabeza ni asadura).

	Ptas. kilo
Delanteros y traseros	210,—
Asadura	100,—
Cabeza	80,—
CORDERO LECHAL.—Venta en tajo único (con cabeza y asadura).	
Lechazos enteros	186,—
LANAR MENOR	
Chuletas	154,—
Pierna y paletilla	136,—
Falda y pescuezo	84,—

LANAR MAYOR

Chuletas	98,—
Pierna y paletilla	88,—
Falda y pescuezo	58,—
Sebo	6,—

PORCINO

Cinta de lomo limpio (fresco o adobado)	220,—
Chuletas, lomo y magro	160,—
Panceta	70,—
Tocino	20,—
Costillas	70,—
Lardeo	50,—
Codillo y pies	40,—

POLLO

Carne de pollo fresca	55,—
------------------------------	------

PESCADOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa ..	40,—	36,—	—
Besugo fresco	130,—	100,—	—
Besugo congelado (a partir del día 21).	—	65,—	—
Jurel o chicharro ...	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c... ..	230,—	200,—	185,—
Merluza del Cantábrico, c/c... ..	200,—	170,—	160,—
Pescadilla (de más de de 1 kilo)... ..	150,—	130,—	120,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos... ..	130,—	115,—	100,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	115,—	105,—	95,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos... ..	80,—	70,—	60,—
Sardinas	26,—	20,—	16,—

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos

toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

FRUTAS

MANZANAS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Golden	21,—	18,—	14,—
Reineta	22,—	19,—	15,—
Starking	21,—	17,—	14,—
Verde Doncella	18,—	16,—	13,—
Belleza de Roma... ..	18,—	16,—	13,—

NARANJAS

Navel y Navelina ...	12,—	10,—	6,—
----------------------	------	------	-----

PERAS

Ercoline	22,—	18,—	15,—
Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Mantecosa	19,—	18,—	17,—
Roma... ..	23,—	21,—	18,—
Buena Luysa... ..	21,—	19,—	17,—

PLATANOS

Desmanillados... ..	34,50		
---------------------	-------	--	--

UVAS

Ohanes o de Almería	24,—	19,—	
Napoleón... ..	24,—	19,—	

HORTALIZAS

Alcachofas	—	30,—	—
Acelgas	—	11,—	—
Cebollas secas	—	11,—	—
Coliflor	—	14,—	11,—
Judías verdes... ..	30,—	27,—	—
Lechugas Romanas (unidad)	9,—	7,—	5,—
Patatas tardías (a granel)	—	5,—	—
Patatas tardías (en bolsa de 2 kg.)... ..	—	5,50	—
Repollo	—	8,—	—
Tomate de la Costa.	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

Las Amas de Casa, deben tener en cuenta lo anteriormente expuesto al efectuar sus compras, recordando que existen a la venta del público, *carnes congeladas de vacuno y cerdo*, a precios oficiales asequibles, que se publican periódicamente en la prensa y radio, así como los establecimientos donde se despachan.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Se recuerda que existe una Oficina de Reclamaciones que permanecerá abierta todos los días laborables, en la Avenida de la República Argentina, número 3, planta baja, a fin de que cuantos particulares deseen formular alguna denuncia por irregularidades que observen en materia de precios, puedan hacerlo por escrito, personalmente o llamando al teléfono 72-02-27 ó al 71-21-21 (Jefatura Provincial de Comercio Interior).

Palencia 15 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil, Jose-María Azorín Ortiz.

4047

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3356/1972, de 30 de noviembre, por el que se modifica el régimen de precios en restaurantes, cafeterías, bares, cafés y similares. ("B. O. E.", núm. 298 de 13 de diciembre de 1972).

La experiencia deducida desde la entrada en vigor del régimen de precios declarados en el sector de restaurantes, cafeterías, bares, cafés y similares, aconseja su modificación, pues se ha observado últimamente, en algunos casos, una manifiesta tendencia alcista que es preciso corregir, adoptando para ello las necesarias medidas de control y vigilancia que conduzcan a la debida ordenación de precios de dicho sector.

En consecuencia, se establece en el presente Decreto el régimen de precios máximos para los servicios de hostelería que se indican, sin perjuicio de que, posteriormente, se llegue a la formalización de un Convenio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto tres mil diez/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de diciembre.

De otra parte, se hace preciso corregir aque-

llas desviaciones que constituyen alzas desproporcionadas de precios, con infracción de lo dispuesto en las Ordenaciones Turísticas de Restaurantes y de Cafeterías, aprobadas por Ordenes de diecisiete y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en cuyos artículos treinta y veintisiete, respectivamente, se establece que los precios de todos los servicios que se faciliten en los establecimientos de referencia "habrán de estar de acuerdo con los usos, costumbres y márgenes comerciales habituales"; medida cautelar inexcusable para que no se consoliden precisamente las situaciones anormales que han aconsejado la modificación del régimen de precios del sector.

Por todo ello, a propuesta de los Ministros de Comercio e Información y Turismo, con informe favorable de la Subcomisión Nacional de Precios de la Comisión de Rentas y Precios, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan sometidos al régimen de precios máximos, al nivel de los que hayan sido declarados hasta el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos por cada Empresa, los siguientes servicios:

a) Comidas y bebidas, tanto "a la carta" como en "cubiertos" o "menús", facilitadas por las Empresas de restaurantes, cualesquiera que sean su denominación y categoría.

b) Comidas y bebidas facilitadas "a la carta" o en "platos combinados" por las Empresas de cafetería.

c) Servicios de bar y de bebidas y comidas "a la carta" facilitados en los establecimientos hoteleros, tanto a sus huéspedes como al público en general.

d) Servicios de bebidas y aperitivos, tapas, raciones y bocadillos facilitados en cafés, bares, tabernas, clubs, salas de fiesta, casinos y similares.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo y previo informe de la Comisión Provincial Delegada de Precios, podrán reducir de oficio en casos concretos dichos precios cuando no estén en consonancia con los que rijan en establecimientos de igual categoría o supongan una excesiva desviación con relación a los costes de los artículos ofrecidos y de los servicios prestados. Contra las resoluciones que adopten los Gobernadores Civiles, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Información y Turismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo tercero.—Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la posible formalización de un Convenio de ordenación de precios entre los industriales y la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Decreto tres mil diez/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de diciembre.

Artículo cuarto.—Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en las disposiciones de este Decreto o contra las cláusulas que se establezcan en su día en el Convenio, darán lugar a responsabilidad administrativa, la cual se hará efectiva mediante la imposición de alguna o varias de las sanciones establecidas en el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, Privadas, aprobado por Decreto doscientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de enero, y en los Decretos tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, y dos mil seiscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

Artículo quinto.—Quedan derogadas las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, y la Orden del Ministerio de Información y Turismo de diecinueve de junio de mil novecientos setenta, en cuanto se opongan al presente Decreto.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministerios de Comercio y de Información y Turismo para dictar las disposiciones complementarias que estimen oportunas, en la esfera de sus respectivas competencias, para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.— El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

4031

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.^a—1. *Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2. *Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.^a El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR.
									L. F.	Liq. cta.	
11.754/72	Felipe García Morrondo	Ribas de Campos	14-60	1970	52.000	30.000	22.000	4.400	3.560	—	840
12.003/72	Claudio Alvarez Cortizo y I	PALENCIA, P. del Otero, 3	22-86	1970	49.648	—	49.648	9.930	1.500	5.928	2.502
12.044/72	Apapito Barcenilla Sardón	PALENCIA, Onésimo Redon., 15	22-86	1970	67.517	30.000	37.517	7.503	1.600	—	5.903
12.090/72	Constantino Castrillejo Lorenzo	PALENCIA, M. Lafuente, 25	22-86	1970	80.518	30.000	50.518	10.104	1.600	2.834	5.670
12.157/72	Albino Fernández Tomé	PALENCIA, Estrada, 33	22-86	1970	109.408	30.000	79.408	15.882	3.000	4.294	8.588
12.168/72	Daniel Fuente Rodríguez	PALENCIA, Santa Teresa, 10	22-86	1970	59.974	30.000	29.974	5.995	1.600	—	4.395
12.175/72	Aureo Galán Cantera	PALENCIA, Manuel de Falla, 2	22-86	1970	70.406	30.000	40.406	8.081	1.600	—	6.481

Palencia 12 de diciembre de 1972.—El Administrador de Tributos (ilegible).

4010

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Excmo. Ayuntamiento.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a planta depuradora de aguas residuales en Palencia.

CARACTERISTICAS. — Línea a 13,8 KV. y centro de transformación de 400 KVA.

PRESUPUESTO. — 616.786,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus co-

critos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 6 de diciembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3946

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, piso 1.º, letra C, a fin de llevar a efecto la notificación de sus descubiertos y señalar domicilio en el territorio de esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99 apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se reseñan, así como en los valores que igualmente se detallan, dictó, en las fechas que también se indican, el señor Tesorero de Hacienda las siguientes:

“*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

“*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.” (Esta providencia fue dictada en relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza).

Contra transcritas providencias de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el de quince días, reclamación económica administrativa, según previenen el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Relación de deudores

Marina Fernández Sánchez. — Certificación de descubiertos número 34-01119, de fecha 11-

8-72, providenciada de apremio en 28 de septiembre de 1972. Concepto, Cuota por Beneficios del año 1971. Importe, 3.692 pesetas.

Juan Marcos Martínez. — Certificación de descubiertos número 34-01141, de fecha 11-8-72, providenciada de apremio en 28 de septiembre de 1972. Concepto, Cuota Beneficios. Importe 2.032 pesetas. Período, año 1971.

César Paisán Rodríguez. — Certificación de descubiertos número 34-01255, de fecha 10-8-72, providenciada de apremio en 28 de septiembre de 1972. Concepto, Cuota Beneficios año 1971. Importe, 2.718 pesetas.

VALORES

Núm.	Concepto	Período	Fecha providencia Año	Importe
MARINA FERNANDEZ SANCHEZ				
189 - 09	L. Fiscal - Industrial	1.º Stre.	1 - 6 - 71	2.438,00
189 - 09	Idem	2.º Stre.	7 - 12 - 71	2.438,00
184 - 03	Idem	1.º Stre.	7 - 6 - 72	2.438,00
CESAR PAISAN RODRIGUEZ				
133 - 04	L. Fiscal - Industrial	1.º Stre.	5 - 6 - 70	4.750,00
133 - 04	Idem	2.º Stre.	7 - 12 - 70	4.750,00
140 - 06	Idem	1.º Stre.	1 - 6 - 71	4.750,00
140 - 06	Idem	2.º Stre.	7 - 12 - 71	4.750,00
138 - 11	Idem	1.º Stre.	7 - 6 - 72	4.750,00

Palencia 27 de noviembre de 1972. — El Recaudador, Pascual Catón.

3814

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos de la Zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Tributos, contra deudores al Instituto Nacional de Previsión de Palencia, por débitos de Seguridad Social Agraria, correspondiente a los ejercicios de 1967 al 1969, ambos inclusive, con fecha 25 de noviembre de 1972, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de los bienes de su propiedad, que consta en el documento expedido por el Catastro de Rústica, unido al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que los represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía del Municipio a que correspondían los débitos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en el expediente

ejecutivo, por sí o por medio de representante autorizado, con la advertencia, de que, si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio, no se personaren, se les declarará en rebeldía, de acuerdo con los artículos 84 y 127 del referido Estatuto, sin más notificaciones ni requerimientos, debiendo designar domicilio en esta localidad, para oír notificaciones.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que los bienes embargados, son los que a continuación se relacionan.

Florentino Malumbres Francés: Una finca rústica en el término municipal de Palencia, al pago de El Horno, polígono 42 y parcela 43 a y b, de 85 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte Gonzalo López Rodríguez, Este arroyo, Sur Teodoro Báscones Rodríguez y 2 más y Oeste Gonzalo López Rodríguez. Tasada en 16.260 pesetas.

Francisco Martín Bravo: Otra a San Antón, pol. 4 y par. 112, de 48 as. y 80 cas., linda al N. y E. Rafael Rojo Esteban, S. Gonzalo López Rodríguez y O. Acequia de Palencia. Tasada en 8.160 pesetas.

Ignacio Martín Aguado: Otra a camino de Palencia, pol. 61 y par. 4, de 1 Ha., 17 as. y 60 cas., linda al N. carretera, E. Miguel Merino Villamediana, S. León León Hermoso y Oeste Marcos Martín Blanco Hr. Tasada en 8.900 pesetas.

Julio Martín Rodríguez: Otra a Las Largas, pol. 47 y par. 74, de 51 as. y 20 cas., linda al N. y E. Teófila Villamediana Masa, S. y O. Esteban Abril Rodríguez. Tasada en 3.880 pesetas.

Luisa Martínez Moral: Otra a El Espino, pol. 48 y par. 91 a), de 1 Ha., 30 as. y 60 centiáreas, linda al N. José López López, Este Silvino Becerril Rodríguez, S. Cristina Rodríguez Abril y O. carretera. Tasada en 18.340 pesetas.

Modesto Martínez Peláez: Otra a los Argolillos, pol. 31 y par. 67, de 16 as. y 60 centiáreas, linda al N. y O. camino, E. Francisco Casado Torres y S. Pilar Ruipérez Pascual. Tasada en 3.180 pesetas.

Antonio Merino Monge: Otra a Camino Palencia, pol. 61 y par. 71, de 85 as. y 20 cas., linda al N. camino, E. Marciana Merino Estébanez, S. Marcos Martín Blanco, Hm. y O. Teodoro Hermoso Valdés. Tasada en 6.440 pesetas.

Heliodoro Merino Jiménez: Otra a Consuna, pol. 70 y par. 35, de 1 Ha., 85 as. y 60 centiáreas, linda al N. Máximo Alonso Martín, E. Cañada, S. Máximo Alonso Martín y Oeste camino. Tasada en 14.040 pesetas.

Eleuterio Mota Mota: Otra a Corona Pequeña, pol. 7 y par. 75, de 35 as. y 25 centiáreas, linda al N., E. y S. Constantino Mota Mota y O. María Encarnación Martínez-Azcoitia. Tasada en 5.900 pesetas.

Alejandro Muñoz Gallego: Otra a Corona Pequeña, pol. 7 y par. 87 (31), de 97 áreas y 18 cas., linda al N. Agustín Martínez Azcoitia Rodríguez, E. Primitivo Valtierra Prieto, S. Nicolasa Tejedo Pelayo y O. Carmen, Agustín y Pilar Martínez Azcoitia. Tasada en 16.240 pesetas.

Julián Ortega Gato: Otra a Cascabotijas, pol. 43 y par. 56 a y b, de 7 Has. y 84 áreas, linda al N., E. y O. arroyo y S. Ayuntamiento. Tasada en 55.180 pesetas.

Julián y Esteban Ortega Gato: Otra a La Treinta, pol. 43 y par. 28, de 1 Ha., 42 áreas y 80 cas., linda al N. y O. Julián García Díez, E. y S. arroyo. Tasada en 10.800 pesetas.

Evaristo Ovejero Martín: Otra a Mendoza, pol. 34 y par. 105, de 1 Ha., 34 as. y 80 centiáreas, linda al N. Tomás Aguado Rodríguez, E. y S. Municipio y O. José Rodríguez Trigueros. Tasada en 10.200 pesetas.

Justa Ovejero Trigueros: Otra a La Colorada, pol. 50 y par. 34, de 67 as. y 20 cas., linda al N. Fernando Mínguez Carranza, E. Gregorio Abril Ovejero, S. Eloína Ovejero Rodríguez y O. Fernando Mínguez Carranza. Tasada en 5.080 pesetas.

Celia Pampliega Seco: Otra a Las Largas, pol. 48 y par. 244, de 48 as., 20 cas., linda al N. Francisco Becerril García, E. Victorina Estébanez Rodríguez, S. carretera y O. Máximo Díez Aguado. Tasada en 6.760 pesetas.

Leonarda Pampliega Seco: Otra a Nabolado, pol. 59 y par. 245, de 44 as., linda al Norte Dativo Blanco Seco, E. Esteban Abril Rodríguez, S. José Rodríguez López y O. José Rodríguez López. Tasada en 9.020 pesetas.

Martina Paredes: Otra a Los Hoyos, pol. 2 y par. 41, de 19 as. y 60 cas., linda al N. Pío López Andrés, E. Fausto Pérez Pérez, S. Antonio Doncel Doncel y O. Heliodoro Rabanal Mata. Tasada en 22.200 pesetas.

Marcelo Pariente León: Otra a La Mendoza, pol. 63 y par. 102, de 1 Ha., 50 as. y 40 cas., linda al N. Valentín Becerril Rodríguez, E. Eugenio Rodríguez Garrido, S. Eulogio Rodríguez Aguado y O. Tecla Aguado Abril. Tasada en 11.380 pesetas.

Cástor Pérez Díez: Otra a Valderrobledo, pol. 34 y par. 32, de 73 as. y 60 cas., linda al N. y E. Municipio, S. y O. Celestino Grosi. Tasada en 5.560 pesetas.

María Concepción Polanco Martínez: Otra a Merenguer, pol. 42 y par. 83, de 85 as. y 20 cas., linda al N. Guillermo Monés Gutiérrez, E. Marcos Martín Escobar, S. viuda de Segundo Saldaña y O. Marcos Martín Escobar, Hm. Tasada en 11.960 pesetas.

Julián Prieto Colinas: Otra a La Tetina, pol. 4 y par. 60, de 1 Ha. y 36 as., linda al N. Gonzalo López Rodríguez, E. Andrés López Benito, S. Ricardo Rojo Esteban y O. acequia. Tasada en 22.740 pesetas.

Félix Puertas Hernández: Otra a Cotarro Verde, pol. 5-6 y par. 144, de 76 as. y 80 cas., linda al N. Mariano Andrés Antolín, Este Manuel Martínez Azcoitia, S. raya término y O. Pilar Ruipérez Pascual. Tasada en 5.800 pesetas.

Alberto Rebollar Mota: Otra a Paramillo, pol. 8 y par. 67, de 48 as., linda al N. camino, E. término Villalobón, S. Mercedes Mota y O. Virgilio Gútiérrez. Tasada en 8.020 pesetas.

Marcelino Revilla Merino: Otra a Lomas, pol. 71 y par. 28, de 1 Ha., 20 as. y 20 cas., linda al N. Miguel Merino, E. Marciana Merino Estébanez, S. Máximo Villamediana y O. Heliodoro León Estébanez. Tasada en 9.080 pesetas.

Eduardo Revuelta Díez: Otra a Los Argolillos, pol. 31 y par. 100, de 65 as. y 20 centiáreas, linda al N. y S. camino, E. Emilio Prieto y O. Mariano Andrés. Tasada en 10.740 pesetas.

Celestino Rico: Otra a El Pino, pol. 24 y par. 71, de 73 as. y 60 cas., linda al N. Deodato Fernández Amor, E. Juana Abia Campesino, S. Pablo Zarzosa Cebrián y O. Deodato Fernández Amor. Tasada en 10.340 pesetas.

Francisco Robles Revilla: Otra a Tiñosas, pol. 30 y par. 77 (39), de 65 as. y 40 cas., linda al N. Anastasio Calderón, Eugenio Sahagún, E. camino de las Tiñosas, S. Juan Manuel López Manrique y O. carretera de Villamuriel. Tasada en 10.940 pesetas.

Francisco Robles Rojo: Otra a Cascabotijas, pol. 41 y par. 71, de 2 Has, 08 as. y 80 cas., linda al N. camino del Tesoro, E. Gonzalo López Rodríguez, S. Leandro Pérez Zarzosa y O. Julio Martínez Azcoitia. Tasada en 39.080 pesetas.

Mariano Robles Cebrián: Otra a Huertas Bajas, pol. 13 y par. 62, de 24 as., linda al N. Gonzalo Diéguez Redondo, E. no consta, S. Seminario Conciliar de San José y O. Sa-

lomón Santiago Manzanal. Tasada en 50.520 pesetas.

Ambrosio y Gregorio Rodríguez Ribera: Otra a Valdeñiño, pol. 35 y par. 69, de 1 hectárea y 10 as., linda al N., E., S. y O. Municipio. Tasada en 8.320 pesetas.

Eugenio Rodríguez Trigueros: Otra a La Colorada, pol. 49 y par. 177, de 93 as. y 60 cas., linda al N. Marcial Masa Trigueros, Este Darío Aguado Rodríguez, S. Municipio y Oeste Isabelino Ovejero Rodríguez. Tasada en pesetas 7.080.

Luis Rodríguez Abril: Otra a La Mendoza, pol. 45 y par. 24, de 92 as. y 40 cas., linda al N. Benito Abril, E. y S. Evaristo Martín Ovejero y O. término de Autilla. Tasada en 6.980 pesetas.

Nicasio Rodríguez Ovejero: Otra a Camino Viejo, pol. 45 y par. 42, de 1 Ha., 02 as. y 40 cas., linda al N. Faustino Trigueros, E. Tarsilo Trigueros Rodríguez, S. Avelino Rodríguez Estébanez y O. Tomás Aguado Rodríguez. Tasada en 7.740 pesetas.

Saturnino Rodríguez Ledesma: Otra a Camino Viejo Villalobón, pol. 9 y par. 25, de 18 as., linda al N. carretera, E. Luciano Mota Ortega, S. camino y O. Saturnino Rodríguez. Tasada en 36.640 pesetas.

Teódulo Rodríguez Vega: Otra a Corralejo, pol. 71 y par. 61, de 1 Ha., 02 as. y 80 centiáreas, linda al N. camino, E. Máximo Alonso Martín, S. Marciana Merino Estébanez y Oeste José Trigueros Bernal. Tasada en 2.740 pesetas.

Felisa Rojo Ruiz: Otra a Fte. Labradores, pol. 22 y par. 58, de 1 Ha., 05 as. y 60 centiáreas, linda al N. arroyo, E. Martín García Moro, S. Agustín Martínez Azcoitia y O. Felipe Tejedo Pelayo. Tasada en 7.980 pesetas.

Hilario Roldán Rodríguez: Otra a Mendoza, pol. 38 y par. 121, de 10 as., linda al N. Alfonso Rodríguez Díez, E. Dionisio Martín Trigueros, S. Tomás Fernández Acosta Hr. y Oeste Municipio. Tasada en 2.400 pesetas.

Viuda Pedro Romero Fernández: Otra a Valle Longo, pol. 38 y par. 59, de 1 Ha., 26 as. y 40 cas., linda al N. Tomás Moro Esteban, E. Municipio, S. carretera y camino viejo y O. Municipio. Tasada en 17.740 pesetas.

Antonio Ruiz Aguado: Otra a C.º Casa Pequeña, pol. 33 y par. 23 A, B, C, D y E, de 1 Ha., 38 as. y 59 cas., linda al N. y E. paseo, S. Pancrancio Arranz Iglesias y O. Agustín Martínez Azcoitia Rodríguez. Tasada en 35.000 pesetas.

Eulogio Ruiz Aguado: Otra a C.º Casa Pequeña, pol. 33 y par. 50 A, B y C, de 1 hectárea, 93 as. y 35 cas., linda al N. Felipe de la Cruz, E. Pancrancio Arranz, Julio Delgado Hm., S. Carmen Martínez Azcoitia y O. Agustín Martínez Azcoitia y C.º Casa Pequeña. Tasada en 37.320 pesetas.

Guillermo Sánchez Guardo: Otra a Carcavilla, pol. 2 y par. 113 A y B, de 56 as. y 35 cas., linda al N. y S. zona urbana, E. camino servidumbre y O. camino Carcavilla. Tasada en 15.720 pesetas. Edificada totalmente desde 1957 y tributando por Urbana.

Manuel Sancho Cerrato: Otra a Argolillos, pol. 31 y par. 150, de 88 as. y 80 cas., linda al N. Fermín Retortillo García, E. Martina Martínez Herrón, S. Paulino García Díez y O. Felipe Arija Cembreros. Tasada en 16.960 pesetas.

María Tamayo Martínez y Alejandro Maestro Andrés: Otra a Sd.^a Pañeros, pol. 25 y par. 8, de 1 Ha., 02 as. y 80 cas., linda al Norte camino, E. Félix Castrillejo Inclán, S. Manuel Martínez Azcoitia y O. Vidal Presa Cortés. Tasada en 14.440 pesetas.

Anselmo Trigueros Antolín: Otra a Camino Palencia, pol. 61 y par. 110, de 40 áreas, linda al N. Teófilo Villamediana Hermoso, Este Eugenio Pino Hermoso, S. Marciana Merino Estébanez y O. Heliodoro León Estébanez. Tasada en 9.560 pesetas.

Donato Trigueros: Otra a Redondel, pol. 49 y par. 171, de 38 as. y 20 cas., linda al Norte Leandro Morrondo Trigueros, E. Clotilde Aguado Ovejero, S. Teófilo Trigueros Trigueros y O. Felicísimo Rodríguez Ovejero. Tasada en 9.140 pesetas.

Encarnación Trigueros Hermoso: Otra a Las Largas, pol. 48 y par. 60, de 98 as., linda al N. Heraclio Roldán, E. Ubaldo Abril Martínez, S. camino y O. Heraclio Roldán. Tasada en 23.440 pesetas.

José Trigueros Bernal: Otra a El Muerto, pol. 73 y par. 88, de 1 Ha., 53 as. y 60 centiáreas, linda al N. y E. Eugenio Pino Hermoso, S. senda y O. Agustín León Abril. Tasada en 11.620 pesetas.

Nazario Trigueros Trigueros: Otra a Las Largas, pol. 48 y par. 197, de 14 as. y 85 centiáreas, linda al N. Gregorio Olano Trigueros, E. Lino Villamediana, S. camino y O. Isabelino Aguado Trigueros Hm. Tasada en 3.560 pesetas.

Pedro Vaquero García: Otra a La Treinta, pol. 43 y par. 34, de 51 as. y 20 cas., linda al N. Leónides Delgado Roldán, E. Pedro Vaquero García, S. José Paredes Serrano y O. Leónides Delgado Roldán. Tasada en 3.880 pesetas.

Julita Vega Ramírez: Otra a San Juanillo, pol. 5-6 y par. 170, de 4 Has., 72 as. y 80 cas., linda al N., E. y S. arroyo y O. camino. Tasada en 35.740 pesetas.

Lino Villamediana: Otra a Las Largas, polígono 48 y par. 196, de 29 as., linda al Norte Bruno Rodríguez Abril, E. Justina García Alonso, S. camino y O. Nazario Trigueros Trigueros. Tasada en 6.920 pesetas.

Teófilo Villamediana Masa: Otra a Las Liebres, pol. 50 y par. 57, de 1 Ha., 04 as. y 20 cas., linda al N. Félix Martín Fernández. Este Antonio Aguado Ortega, S. Bernabé Sevilla y O. Fulgencio García Martín. Tasada en 7.880 pesetas.

Florentino Zarzosa Salamanca: Otra a Senda Pañeros, pol. 25 y par. 77, de 53 as. y 60 cas., linda al N. Benigna Quijano Amo, Este Eugenio Castrillejo Casares, S. Angel García Rodríguez y O. Apolinar Aguado Esteban. Tasada en 7.520 pesetas.

Textil Palentina, S. A.: Otra a Camino Villalobón, pol. 9 y par. 27, de 18 as. y 40 centiáreas, linda al N. carretera, E. Aurelio Cuesta Medina, S. camino y O. Luciano Mota Ortega. Tasada en 20.840 pesetas.

Acequia de Palencia: Otra a Casa de Pájaro, pol. 28 y par. 65 A, B y C, de 16 áreas y 20 cas., linda al N. Tomibia Alonso Andrés, E. Acequia, S. Tadea Pérez González y Oeste Fermín Tejedo Rodríguez. Tasada en 12.060 pesetas.

Asilo Ntra. Sra. de las Mercedes: Otra a Cañizales, pol. 41 y par. 9 A y B, de 98 áreas, linda al N. camino, E. Luis y Mariano Calderón Martínez-Azcoitia, S. María Encarnación Martínez-Azcoitia y O. Francisco Robles Rojo HJ. Tasada en 13.340 pesetas.

Asociación de Ganaderos: Otra a Vega Rosales, pol. 21 y par. 44 A y B, de 1 Ha., y 70 as., linda al N. Honorino García Santos, Este río, S. Puente Don Guarín y O. carretera. Tasada en 59.000 pesetas.

Canal de Castilla: Otra a Canal Viñalta, pol. 36 y par. 7, de 12 as. y 40 cas., linda al N. y O. camino, E. y S. canal. Tasada en 2.740 pesetas.

Colegio Huérfanos Ferroviarios: Otra a Arroyales, pol. 4 y par. 28, de 4 as., linda al N. y E. Colegio Huérfanos Ferroviarios, Sur Camino de la Miranda y O. Colegio Huérfanos Ferroviarios. Tasada en 5.400 pesetas.

Confederación Hidrográfica del Duero: Otra a Carretera de Valladolid, pol. 13 y parcela 24, de 44 as. y 80 cas., linda al N. y Oeste arroyo, E. Jerónimo García Aragón y Sur Fernando Monedero Hr. Tasada en 91.200 pesetas.

Dominicas Misioneras de Santo Domingo: Otra a Carrechiquilla, pol. 11 y par. 60, de 66 as. y 80 cas., linda al N. Pilar Martínez Azcoitia, E. Petra y José María García Alonso, S. Petra y José María García Alonso y O. no consta. Tasada en 94.120 ptas.

Compañía FF. CC. Secundario de Castilla: Otra a San Román, pol. 2 y par. 60, de 21 as. y 60 cas., linda al N. Angel Vargas y Juana Castrillo, E. Camino de los Hoyos, Sur Acequia y O. Angel Vargas y Juana Castrillo. Tasada en 260 pesetas.

Hospital de San Bernabé: Otra a Los Cuernos, pol. 16 y par. 81, de 34 as. y 40 cas., linda al N., E. y S. Fernando Monedero HT y O. Ricardo Fernández Gómez. Tasada en pesetas 7.580.

Hogar Nacional Sindicalista: Otra a Carretera Valladolid, pol. 13 y par. 12, de 4 Has., 9 as. y 20 cas., linda al N. población, E. arroyo, S. carretera y O. camino. Tasada en 76.600 pesetas.

Delegación Nacional de Sindicatos: Otra a Prado Lirio, pol. 13 y par. 11, de 1 Ha. y 40 as., linda al N. y E. camino, S. María Encarnación Martínez Azcoitia y O. camino. Tasada en 26.200 pesetas.

Palencia 28 de noviembre de 1972. — El Recaudador, P. Catón.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido con el número 5-71, especial de acto de conciliación sindical, seguido a instancia de don Angel Benito Barreda, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la Empresa "ROME, S. L.", también de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS DOCE PESETAS de principal, más otras CINCUENTA MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.^a Dos sillas metálicas K. fijas, valoradas en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

2.^a Un sillón metálico S-7, valorado en la cantidad de DOS MIL PESETAS.

3.^a Una mesa metálica de oficina S-7, valorada en la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

4.^a Una mesa de máquina de escribir, valorada en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

5.^a Una mesa metálica de despacho "VIVES", valorada en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

6.^a Un armario de despacho metálico "A.S.T."-31, valorado en la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

7.^a Una estufa superser, valorada en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

8.^a Una máquina calculadora "CANOLA", valorada en la cantidad de TREINTA MIL PESETAS.

9.^a Una máquina de escribir H.O., de 120 espacios, valorada en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

10. Una máquina calculadora H.O, eléctrica, valorada en la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS.

11. Un sillón metálico "VIVES" S.M.-7, valorado en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

12. Una pantalla de mesa, valorada en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la localidad de Puente Almuhey (León), siendo depositario de los mismos don Agripino Rodríguez Merino, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 10 de enero de 1973 y hora de las diez treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

4008

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Villamuriel de Cerrato.

Valladolid 9 de diciembre de 1972. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3997

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en diligencias preparatorias número 47 del año 1971, sobre estafa; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 25 de febrero de 1972, llamando al acusado Pedro Berzosa Merino, de 25 años de edad, hijo de Pedro e Inés, casado, agente comercial, natural de Valladolid, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

4018

Juzgados municipales

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente gubernativo, número 214, del año en curso, sobre exacción de multa, impuesta por la Jefatura del Tráfico de Palencia, en el expediente núm. 13.995/71, contra don Angel Martín Sánchez, mayor de edad, y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle del General Mola, 144, por la suma de 1.200 pesetas, en cuyo expediente y en providencia de esta fecha, se acuerda sacar la pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que luego se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un ciclomotor marca Ducatti, de 49 centímetros, con número de motor 322402 y número de bastidor MD. 323999, tasado pericialmente en cuatro mil pesetas (4.000).

Condiciones y advertencias

1.ª Por tratarse de segunda subasta, se anuncia la misma con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes objeto de subasta.

3.ª Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, o por lo menos equivalente, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª El ciclomotor objeto de subasta se halla depositado en el número 4 de la calle de Teniente Velasco, de esta Ciudad, en las carboneras de dicha edificación, en donde el expedientado Angel Martín Sánchez, tiene instalado un taller de reparación de calzado, en donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—E., Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario (ilegible).

4009

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nom-

bre y representación de la Entidad "La Palentina, S. A.", contra don Antonio Mediavilla, mayor de edad y vecino de Medina del Campo (Valladolid), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Entidad "La Palentina, S. A.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Antonio Mediavilla Cuadrado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina del Campo. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Mediavilla Cuadrado, vecino de Medina del Campo, a devolver a la Entidad demandante "La Palentina, S. A.", los mil seiscientos ochenta sacos harineros y trigueros que, entre otros, le fueron entregados el día 26 de abril de 1971, para su reparación, y dentro del plazo de diez días, en el mismo estado en que los recibió, bajo apercibimiento que, de no llevarlo a cabo en el plazo expresado, se reducirán o transformarán en dinero, por el precio medio que dichos sacos tengan en el mercado de esta ciudad de Palencia, donde debía de haberse realizado la entrega, con imposición al demandado de las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Gabino Pérez Valiente.

3865

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público concurso público para el suministro de un camión, con destino al servicio de recogida de basuras de este Municipio.

El suministro se efectuará en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se notifique al proveedor la adjudicación provisional.

El precio máximo del vehículo no excederá de 260.000 pesetas y el Ayuntamiento se reserva, en todo caso, el derecho de declarar desierto el concurso por no convenir las ofertas presentadas.

La fianza provisional para optar al concurso, será de 5.200 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria municipal. La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos que sirven de base a este concurso podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas hábiles de oficina dedicadas a despacho del público.

Las proposiciones serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y serán reintegradas con póliza del Estado y sello municipal.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado y en el mismo sobre se incluirán, además, los siguientes documentos:

a) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

b) Una declaración jurada del licitador, en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Las memorias, informes, referencias y demás documentos que puedan aclarar las sugerencias que hagan en sus proposiciones, sin menoscabo de lo dispuesto en el pliego de condiciones.

d) El carnet de identidad vigente del proponente o fotocopia del mismo.

El plazo para presentación de plicas será de veinte días hábiles y comenzará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este plazo terminará a las doce horas del último día de los veinte que se señalan para presentación de ofertas. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil, a las doce horas.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento, previos los informes y comprobaciones que estime necesarios.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., el ... (fecha), se compromete al suministro de un camión de acuerdo con las condiciones de los pliegos aprobados, quedando reseñado e identificado el mencionado vehículo en la documentación firmada adjunta, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Carrión de los Condes 1 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

3877

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don Angélico García Vidal, se ha solicitado licencia municipal para construcción de un establo de ganado vacuno y almacén de maquinaria y productos, con emplazamiento en Eras de San Juan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Fernando Magide.

3934

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre actual, el proyecto técnico de reforma del alumbrado público, con declaración de utilidad pública de dicho servicio, se somete dicho Proyecto a información pública, con el fin de que los interesados legítimos puedan formular sus reclamaciones y alegaciones, con arreglo a las normas procesales que a continuación se indican:

1.º.— Autoridad ante la que puede hacerse la reclamación: Ante este Ayuntamiento.

2.º.— Plazo de información: Quince días hábiles y durante las horas también hábiles, de oficina.

3.º.— Oficina de presentación: La Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos 13 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Crisanto Aragón Cortés.

4016

OSORNILLO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para el arriendo de la finca rústica de la propiedad del Municipio, al pago del Arenal, para el aprovechamiento de cereales, etc. y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 13 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Bernardino Martín.

4022

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los años de 1969 a 1970, inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeras de Campos 9 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Julio Aparicio.

4015

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VERDEÑA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Junta, a las dieciséis horas del día en que transcurran veinte hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta de los pastos del monte titulado DEHESA Y QUEMADO, de esta Junta vecinal, que será presidida por el señor Presidente o Vocal en quien delegue, a cuyo efecto, se hace constar:

Que el aprovechamiento de la subasta es por cinco años, para 200 lanares y 100 vacunas, siendo el tipo de licitación 8.600 pesetas el precio base y 17.200 el índice.

Que el pago del precio del remate se hará anualmente, con antelación suficiente para proveerse de las correspondientes licencias de aprovechamientos de la Jefatura de Montes.

Que las plicas podrán presentarse en horas hábiles, en el domicilio del señor Presidente, hasta veinticuatro horas antes del señalado para la subasta. Siendo la garantía provisional el 2 por 100 y el 4 la definitiva y los pliegos de condiciones son los publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de septiembre de 1952.

Que las plicas se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de la subasta de pastos del monte DEHESA Y QUEMADO, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., ofrece por la misma la suma de

En ... a ... de ... de 1972.

Verdeña 21 de noviembre de 1972.—El Presidente, Armando Calvo.

4012